



*Universidad Nacional  
de Quilmes*

QUILMES, 15 NOV. 1994

VISTO lo dispuesto por el artículo 26, inciso b) del Estatuto de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad debe, dentro de sus límites, contribuir a evitar las situaciones de inequidad social que marginan a los sectores más postergados de la sociedad que por razones económicas pierden la oportunidad de acceder a la enseñanza universitaria.

Que es preciso alentar el esfuerzo de los estudiantes por alcanzar la excelencia académica necesaria para su mejor desempeño profesional, priorizando a aquellos que demuestren fehacientemente capacidad y dedicación al estudio.

Que es función de la Universidad impulsar y fomentar el acceso a la educación superior entre los egresados de la educación media de su zona de influencia, estimulando particularmente a los jóvenes de escasos recursos que han tenido un alto desempeño académico en el ciclo medio de colegios estatales y públicos de gestión privada de carácter gratuito.

Por ello,



*Universidad Nacional  
de Quilmes*

//

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Crear para los alumnos que ingresen a partir de 1995 el programa de Becas Académicas.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Reglamento de Becas Académicas que se presentan en el anexo de la presente resolución, el cual tendrá vigencia para los alumnos que ingresen desde el año 1995 en adelante.

ARTICULO 3º.- Dejar sin efecto la Resolución del Señor Rector Nro. 436/94.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese a los Centros de Estudiantes, la Secretaría de Extensión Universitaria, Secretaría Académica, Secretaría Administrativa, los Departamentos. Cumplido, archívese.

Resolución (CS) Nro. 203/94

Lic. MARIO GRECO  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Ing. JULIO MANDEL VILLAR  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



*Universidad Nacional  
de Quilmes*

REGLAMENTO DE BECAS ACADEMICAS

ARTICULO 1º.- El presente reglamento tendrá vigencia solamente para los alumnos que ingresen desde 1995 en adelante.-

ARTICULO 2º.- Las becas, abarcarán un año calendario completo, comenzando el primero (1ro) de Agosto y finalizando el treinta y uno (31) de Julio del año siguiente. Cada año las becas serán otorgadas mediante concurso que contemplará la situación socio-económica y el promedio de los aspirantes.-

ARTICULO 3º.-: Podrán optar a las becas académicas los alumnos que se encuentren inscriptos en alguna de las carreras de esta Universidad que provengan de colegios estatales y los colegios públicos de gestión privada de carácter gratuito, que acrediten haber aprobado el curso de ingreso sin haber rendido ningún recuperatorio y con un promedio de 8 (ocho) o más.

ARTICULO 4º.- Las becas se renovarán anualmente. Para optar por la renovación anual los alumnos deberán acreditar 4 (cuatro) materias aprobadas por año cuyo promedio debe ser como mínimo 8 (ocho).

ARTICULO 5º.- El estipendio y el número de becas será establecido anualmente por el Consejo Superior, según las disponibilidades presupuestarias. Cuando existan causas de orden excepcional, podrá ser actualizado por el señor Rector o podrá otorgarse un estipendio equivalente a beca y media o doble beca.

SF  
AV



*Universidad Nacional  
de Quilmes*  
//

ARTICULO 6º.- Las solicitudes se presentarán en la Secretaría Académica y deberá ser acompañada por una declaración jurada que contemple su situación económica y un certificado de materias aprobadas.

ARTICULO 7º.- La Secretaría Académica elevará la documentación presentada por los interesados a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, que confeccionará el orden de mérito.

ARTICULO 8º.- Durante la vigencia de la beca el beneficiario presentará un certificado de materias aprobadas al finalizar cada llamado de exámenes. Dichos certificados serán presentados en la Secretaría Académica, que los elevará a la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Postgrado del Consejo Superior.

SF  
W  
ARTICULO 9º.- Cuando no se cumpla con esta obligación la Secretaría Académica dispondrá la suspensión del pago del beneficiario hasta que la situación se regularice. En caso de omitir o atrasarse reiteradamente en la entrega de estos informes, la Secretaría a cargo de las becas podrá aconsejar la cancelación del beneficio.

ARTICULO 10º.- Para conservar la beca el alumno deberá aprobar por lo menos una (1) materia por llamado. Si el becario no cumpliera con este requisito la Secretaría Académica podrá disponer la suspensión del pago de la beca. El alumno deberá dar



*Universidad Nacional  
de Quilmes*

//

razones que le hayan impedido cumplir con sus obligaciones.

ARTICULO 11º.- El becario deberá comunicar a la Secretaría de Asuntos Académicos en el momento de producirse lo siguiente:

- cambio de domicilio
- enfermedad que pudiera entorpecer la marcha de sus estudios.
- modificación de su situación económica.
- abandono o suspensión de los estudios.

ARTICULO 12º.- Los becarios que finalicen sus estudios deberán comunicarlo a la Secretaría Académica dentro de los diez (10) días .

ARTICULO 13º.- Las vacantes que se produzcan en las becas serán ocupadas por el aspirante que se halle ubicado en la secuencia de orden de mayor necesidad, de las solicitudes no adjudicadas.

ARTICULO 14º.- La beca quedará automáticamente limitada al último día del mes en que el alumno finalice sus estudios.

ARTICULO 15º.- La beca será revocada cuando el alumno, para obtener o mantener el beneficio, procediera la falseamiento u omisión de datos. La revocación implicará el reintegro de los importes percibidos indebidamente, actualizados.

ARTICULO 16º.- En los casos en que surgiera algún tipo de sanción, las actuaciones respectivas serán elevadas a consideración del Consejo Superior.

ANEXO RESOLUCION (CS) NRO. 203/94

SF  
M